

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Gerencia Regional de Desarrollo Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho '



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

017 -2024 – GR.APURÍMAC/GRDS. No

Abancay,

0 3 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 309-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 185-2024-GRAP/11/GRDS, de fecha 20 de mayo 2024; el Informe N° 006-2024-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS/CGR-FED, de fecha 17 de mayo de 2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fonemente de la proposición Pública y Privade y el empleo y gerenticar el giorgicio plana Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con los artículos 1° y 44° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se dispone que el sector desarrollo e inclusión social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la referida Ley N° 29792 establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 29792, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; mediante la Ley N° 30362, se eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021; y se declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del mencionado Plan, que articula y vincula las políticas en materia de infancia y adolescencia en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 22 de abril de 2022, se aprueba el PROYECTO EDUCATIVO REGIONAL -PER al 2036 "Qispinanchikpaq" de la Dirección Regional de Educación de Apurímac - Gobierno Regional de Apurímac, como principal instrumento de destión educativa regional, que consta de 04 ejes: Aprendizaje para la ciudadanía plena, sociedad educadora intercultural, innovación e investigación para el desarrollo productivo sostenible y gestión participativa descentralizada: 04 Objetivos Estratégicos; 34 Políticas Educativas Regionales;

Que, mediante **Ordenanza Regional N° 014-2023-GR-APURIMAC/CR, de** fecha 07 de setiembre de 2023, se resolvió aprobar la creación de la estrategia Regional **SUMAQ KAWSANAPAQ**, como política regional para gestionar de manera concertada y articulada, la formulación de implementación de acciones para











REPUBLICA DEL PERU

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

contribuir a la calidad de vida de la población, con atención prioritaria en la Primera Infancia, Niños, Niñas, Adolescentes, Gestantes, Adultos Mayores Personas con Discapacidad y Poblaciones Vulnerables de la Región de Apurímac;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientados a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, que prioriza siete resultados, como son nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años:

Que, el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2019, establece como una de las prioridades del Estado, en materia de logro de resultados prioritarios del presupuesto, la mejora de manera significativa de los resultados específicos del Desarrollo Infantil;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación reseña en los literales: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región y b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional";

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 7°, prescribe "El Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. S construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través d diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar s vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país":

Que, el artículo 4º.- Proyecto Educativo Nacional del Decreto Supremo N° 011-2012- ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, prevé "El Proyecto Educativo Nacional es el marco estratégico para la formulación de las políticas, los planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales y locales. así como de los proyectos y planes de instituciones educativas, los cuales se diseñan y articulan para aportar al logro efectivo de sus objetivos estratégicos y resultados poniendo en práctica las políticas allí planteadas en el contexto de cada realidad. Es evaluado anualmente en función del avance en el logro de sus objetivos y resultados en el ámbito nacional y regional. El producto de esa evaluación debe utilizarse para corregir y mejorar, de manera efectiva y oportuna, las políticas, los planes, programas y proyectos mencionados". A su vez el artículo 151. Definición del Proyecto Educativo Regional, de la norma legal referida señala "Es el principal instrumento de gestión educativa regional. Se elabora en el marco del Proyecto Educativo Nacional y del Plan de Desarrollo Concertado Regional, con la participación democrática de la sociedad organizada", asimismo el artículo 152. Gestión del Proyecto Educativo Regional, de la acotada norma legal prescribe "La Dirección Regional de Educación es responsable de la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, con la participación de los integrantes del Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, se aprueba el "Proyecto Educativo Nacional PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena", elaborado por el Consejo Nacional de Educación por encargo del Ministerio de Educación, con actualización del desarrollo de la Política de Estado referida a Educación;

Que, de conformidad con el artículo 76º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura servicios educativos y lo programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante Informe N° 006-2024-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS/CGR-FED, de fecha 17 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Escalante Rodríguez en su condición de Coordinador Regional del FED remite el Plan de Trabajo Articulado "Mi Cole con Agua Segura", en el Marco de la Implementación de la Estrategia Regional SUMAQ KAWSANAPAQ, detallando:

 Para el presente año fiscal, a través de un trabajo articulado en marco a la implementación de la Estrategia Regional SUMAQ KAWSANAPAQ de manera intersectorial e intergubernamental, se realizó la ampliar de la experiencia a nivel de instituciones educativas como de agentes involucrados; es por ello que se conforma un equipo técnico multidisciplinario conformado y liderados por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección de Educación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Gerencia Regional de Desarrollo Social

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho $^{\prime\prime}$

Apurímac, la Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento, la SUNASS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través del Programa País y el Fondo de Estímulo al Desempeño; equipo que tuvo la responsabilidad de diseñar la intervención 2024 y conducir su implementación.

- La implementación del PLAN TRABAJO ARTICULADO "MI COLE CON AGUA SEGURA" considera la puesta en marcha de cuatro componentes:
 - Materiales Educativos: Son materiales interactivos que deben ser incorporados por los docentes en las sesiones de aprendizaje. Estos materiales permitirán el desarrollo de enfoque ambiental con énfasis en la sensibilización, cuidado y valoración de uso adecuado del agua.
 - Fortalecimiento de Capacidades: Este componente permite el desarrollo de nuevas habilidades y estrategias a ser implementadas para asegurar la reflexión y concientización de la comunidad educativa en torno a la valoración del agua; el componente está dirigido al fortalecimiento de capacidades de docentes y especialistas en el manejo del material educativo interactivo y en el uso de equipos para la medición de la calidad del agua.
 - Acompañamiento y Monitoreo: El componente busca asegurar el acompañamiento presencial del equipo de aliados a las IIEE, con la finalidad de asegurar la implementación de la estrategia, identificar cuellos de botella para la toma de decisiones oportunas y estar atentos al registro de los reportes semanales que realizaran las IIEE permitiendo recibir alertas y gestionar la calidad del agua entre sus instituciones; para ello la estrategia cuenta con un sistema de registro amigable que permitirá a la comunidad educativa estar al tanto y en tiempo real de los resultados obtenidos durante el análisis a la calidad del agua.
 - Rutas del Agua: El componente constituye un espacio de aprendizaje para estudiantes donde podrán experimentar y vivenciar la cadena productiva del servicio de agua potable desde la zona de recarga hídrica hasta el punto de vertimiento.

(...)

REPUBLICA DEL PERU

Que, mediante Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, de fecha 03 de noviembre de 2024, se aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024", con la finalidad de establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector;

Que, mediante Informe N° 309-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 27 de mayo de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutiva del PLAN DE TRABAJO ARTICULADO "MI COLE CON AGUA SEGURA", EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL SUMAQ KAWSANAPAQ; OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, precisando que los entes administrativos responsables (Coordinador Regional del FED, Gerente Regional de Desarrollo Social y Director Regional de Educación Apurímac) han evaluado los aspectos técnicos y legales, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, Ordenanza Regional N° 005-2022-GR-APURIMAC/CR, de fecha 22 de abril de 2022, y Ordenanza Regional N° 014-2023-GR-APURIMAC/CR, de fecha 07 de setiembre de 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre de 2023, se delega al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurimac la facultad de dirigir la ejecución de planes en lo concerniente a educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, población saneamiento, igualdad de oportunidades y prevención de la violencia y velar por su cumplimiento; por lo que corresponde la aprobación del presente Plan mediante una resolución emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, representada por el Med. Cirujano Ronald G. Flores Medina, en en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 089-2024-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/03/2024, y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ARTICULADO "MI COLE CON AGUA SEGURA", EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL SUMAQ KAWSANAPAQ, como instrumento de gestión que permitirá la articulación tanto intersectorial, como intergubernamental para garantizar la valoración y el consumo de agua de calidad en las IIEE del ámbito regional, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y conforme a la documentación adjunta en 29 folios.



O Jr. Puno 107 - Abancay - Apurimac - Perú



U 017





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Apurímac, Coordinador Regional del FED de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, la implementación, monitoreo, y evaluación que permitan el seguimiento de las intervenciones y el cumplimiento de los objetivos planteados, que buscan garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones implementadas, así como la rendición de cuentas a la sociedad.

<u>ARTICULO TERCERO:</u> NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación Apurímac, Coordinador Regional del FED (Ing. Carlos Escalante Rodríguez), para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MED. RONALD GUSTAVO FLORES MEDINA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





